

Dec. No. 8944, que inviste de Plenos Poderes al Embajador Dr. Guaroa Velázquez, para ratificar, en nombre del Gobierno la Convención Internacional para la Obtención de Alimentos en el Extranjero.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8944

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Dr. Guaroa Velázquez, Embajador Jefe de la Misión Permanente de la República ante la ONU, queda investido de los plenos poderes necesarios para ratificar, a nombre del Gobierno Dominicano, la Convención Internacional para la Obtención de Alimentos en el Extranjero, suscrita por la República Dominicana en Nueva York, en fecha 17 de julio de 1956.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores queda designado para desempeñar las funciones de institución intermediaria en nuestro país, en cumplimiento del artículo 2 de la Convención a ratificarse.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.